

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informándole que dentro del presente proceso Ejecutivo con Garantía Real adelantado por JHON JAIRO ARBOLEDA BASTIDAS en contra de ARMANDO PEREZ ALARCÓN se registró la medida de embargo del inmueble de propiedad del demandado, tal como consta en el certificado de tradición. De igual manera se allega el recibo de pago por inscripción de la medida de embargo. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de mayo de 2023.

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

AUTO No. 663

Santiago de Cali, mayo quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

Allega la apoderada judicial del parte demandante, escrito mediante el cual solicita se decrete la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-79942 de propiedad del demandado ARMANDO PEREZ ALARCÓN con C.C. No. 12.097.992, el cual se encuentra ubicado de la Carrera 25 con Calle 6 del Barrio San Fernando de esta ciudad.

DISPONE:

PRIMERO: DECRETESE la práctica de la diligencia de SECUESTRO sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-79942 de propiedad del demandado ARMANDO PEREZ ALARCÓN con C.C. No. 12.097.992, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 25 con Calle 6 del Barrio San Fernando de esta ciudad.

SEGUNDO: Para la práctica de la presente diligencia se COMISIONA a los Juzgados 36 y 37 Civiles Municipales de Cali (reparto), para su respectivo control y reparto, a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro preventivo de los bienes inmuebles antes mencionados. Para el efecto se librárá Despacho Comisorio con los insertos del caso, concediéndole facultades para designar y remover al secuestre si fuere estrictamente necesario y fijarle honorarios asistenciales.

Para el cumplimiento de la presente comisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 39 y 40 del C. G. del P.

TERCERO: AGREGAR a los autos el Certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-79942 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, con la constancia del registro del embargo ordenado por el Despacho.

CUARTO: AGREGAR para que obre y conste en el expediente la constancia de pago de la inscripción de la medida de embargo por la suma de \$45.400 para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E1.

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. 82 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 16 de mayo de 2023

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. _____ de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9afaf8bcc085b902093a48ceec944bac4cf28e425e722bbf3d0bd3ecda1ae0d5**

Documento generado en 15/05/2023 09:42:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>